

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce de diciembre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013199005-**2020-13666**-01

Se ADMITE el recurso de apelación concedido a la parte demandada, en el efecto DEVOLUTIVO por la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de Bogotá D.C., de la Dirección Nacional de Derecho de Autor -UAE del Ministerio del Interior, contra la sentencia escritural conforme al Art 373-5 del CGP proferida el 14 de marzo de 2022.

De conformidad con lo previsto en el art. 12 de la ley 2213 de 2022, como quiera que en este asunto no hay pruebas por practicar, se le concede el término de cinco (5) días a la parte apelante para que sustente el recurso de apelación.

Vencido el término concedido a la parte apelante y en caso de presentar escrito de sustentación en tiempo, por secretaria córrase traslado a la contraparte por el término de cinco días.

Los sujetos procesales deberán dar estricta observancia a los deberes establecidos en el art. 3º de la ley 2213 de 2022 en conc. art.78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento. De ser necesario realícese actualización del correo electrónico del(os) apoderado(s) judicial(es) para su correspondiente identidad digital, en concordancia con el art 5º de la ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, regrese el presente asunto al despacho para proferir decisión de fondo.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f30af6c8d2619e36685b6155c7fc75d6f1414f30d2e324c42d756f002092c1**

Documento generado en 12/12/2022 09:26:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>